

ORDEN de 26 de junio de 1992, por la que se concede una subvención de veinticinco millones de pesetas, a la Diputación Provincial de Córdoba, para la conclusión de la primera fase de las obras del Parque de Puente Genil.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraintendidos y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción de la 1ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Puente Genil, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificado en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como o la tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificada en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Político Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquellas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y en otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa o la de la Diputación de Córdoba.

Artículo 5º. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 3º o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Político Interior, padrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Artículo 6º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 26 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, asigna los créditos correspondientes a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a la Consejería de Gobernación, por una cuantía total de 300.000.000 de pesetas.

Por Resolución de esta Consejería, de 22 de Mayo de 1992 (BOJA del 28), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de los mencionados anticipos, referidos a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero de 1992.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados, de acuerdo con lo establecido en el punto Cuarto de la referida Resolución, concluyendo con ello el proceso de gestión de las solicitudes incluidas en dicho ámbito temporal, según se indica en la Disposición Adicional Séptima de

la citada Ley 3/1991, vistos el Real Decreto Ley de 16 de Diciembre de 1929, de la Presidencia del Consejo de Ministros, referido a anticipos sobre los haberes líquidos, y la Real Orden de 25 de Enero de 1930, del Ministerio de Justicia, sobre anticipos de pagos o mensualidades al personal de la Administración Civil del Estado, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de los referidos anticipos.

En consecuencia, esta Consejería de Gobernación

#### HA RESUELTO:

**Primero.** Publicar el listado definitivo de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, ordenado alfabéticamente, referido a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero del corriente.

**Segundo.** Publicar el listado definitivo de excluidos de los citados anticipos, con indicación de las causas de exclusión, referido igualmente a las solicitudes registradas hasta el 25 de Enero del corriente.

**Tercero.** Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

**Cuarto.** 1. Las cantidades de los anticipos concedidos se librarán a las habilitaciones y centros pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan anticipos le sean formalizadas sus nóminas por otras habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas habilitaciones por el importe global de los anticipos concedidos al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo, procederá a ejecutar el correspondiente pago y remitirá al habilitado del nuevo destino los datos referidos a cantidad y plazos del reintegro al objeto de que por este último se practiquen las correspondientes retenciones.

**Quinto.** 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las habilitaciones y pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a los mismos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará, dentro de los plazos establecidos, ante la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación.

**Sexto.** Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2704/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2704/92, interpuesto por Organización Nacional de Ciegos y Publicaciones del Sur, S.A. contra Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de fecha 11 de marzo de 1992 por la que se desestiman sendos recursos de alzada contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 13 de marzo de 1991, recaída en expediente sancionador CA-291/1/90 y 291/90-L.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2704/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 30 de junio de 1992.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mijas. (Málaga). (PD. 991/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SETSA, SERVICIOS Y EXPLOTACIONES TURISTICAS, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Tarifa única	63,60.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Los Blázquez (Córdoba) (PD. 984/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio

de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (CORDOBA):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija 12 m3 bimestre	26,50.-ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 22 m3 bimestre	31,80.-ptas/m3
Más de 22 m3 en adelante bimestre	42,40.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla) (PD. 983/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis de Dos Hermanas (Sevilla), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA BASE:	
- Carrera mínima	250.-ptas
- Bajada de bandera	100.-ptas
- Kilómetro recorrido en población	57.-ptas
- Hora de espera	1.350.-ptas

SUPLEMENTOS:

( No aplicable a servicios interurbanos )

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	40.-ptas
- Servicios en días festivos, (de 0 a 24 horas) sobre lo marcado en el taxímetro se aplicará el siguiente suplemento	25%
- Servicios nocturnos de (22 a 6 horas) sobre lo marcado en el taxímetro	25%
- De Dos Hermanas a Montequinto, o Fuente del Rey y viceversa	175.-ptas